

Contactenos

De: Pablo Julio Hernández Martínez <p.hernandez@utp.edu.co>
Enviado el: jueves, 26 de septiembre de 2013 4:34 p. m.
Para: contactenos@sic.gov.co; Luis Gonzaga Gutiérrez; Pablo Julio Hernández Martínez
Asunto: Recurso de Reposicion Resolución 55336
Datos adjuntos: Recurso Abandono 12-30308.docx

Pereira, septiembre 26 de 2013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-030808- -00008-0000

Fecha: 2013-09-27 09:06:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

Doctor

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7

Conmutador: (57 1) 587 00 00

Bogotá DC

Referencia: Recurso de Reposición para la Resolución **55336**
dentro del trámite de patente con radicado **12-30808**

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, de conformidad con el asunto de la misma, dentro del término legal correspondiente, con todo respeto, me permito presentar recurso de Reposición en contra la Resolución **55336**, por medio de la cual se declara desierto el proceso de patente con radicado **12-30808**, lo cual hago en los siguientes términos:

Empiezo, mis argumentos, indicando que desde fecha 12 de septiembre de 2013, enviamos a sus oficinas, la constancia de pago del examen de patentamiento, del proceso de patente

con número 12-30808, fecha anterior a la Resolución que hoy se recurre, de tal suerte que a la fecha en la cual se expide la solicitud, ya estaba en proceso el trámite del examen de patentabilidad.

Incluso, para la fecha 18 de septiembre de 2013, desde la Universidad Tecnológica, nos encontrábamos realizando trámites y cumpliendo requerimientos, realizados telefónicamente por la Doctora Claudia Alzate, de la división de nuevas creaciones, lo cual da fe, de que el trámite de examen de patentamiento, ya se encontraba en curso a la fecha de salida del acto administrativo que decretaba el abandono.

Ahora bien, los trámites administrativos necesarios para realizar los pagos a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, resultan altamente complejos para las instituciones de educación superior, pues la lógica de los mismos, escapa a los tradicionales procedimientos administrativos de los pagos cotidianos, pues en vez de estar basados en ordenes de servicios, facturas o cotizaciones, están determinados por actos administrativos, para el caso de este año, la Resolución 173 de 2013, lo que adicionalmente, trae como resultado la alteración de los presupuestos realizados para el trámite de la patente, debido al cambio de tarifas. Todo lo anterior, hace inmensamente demorado el poder tramitar los pagos a favor de su entidad.

Estas decisiones desestimulan los procesos investigativos universitarios y hacen muy difícil el cumplimiento de los tramites propios del proceso; adicionalmente, la SIC ha esperado en algunos casos y por unos pocos días, el cumplimiento de estos requisitos sin necesidad de dar por terminados los procesos de patente, es por ello que pedimos se reconsidere la decisión tomada.

Por otra parte y siendo el más fuerte de nuestros argumentos para presentar este recurso de reposición, debo indicar que el pago del examen de patentamiento, se realizó desde el año pasado, ya que en fecha 14-07-2012, anticipando la acreditación del mismo, se realizó la consignación o pago No. 450131614, no obstante, con el cambio de tarifas introducido en la Resolución 173 de 2013, se aprovechó el descuento concedido a las Universidades Públicas y se utilizó parcialmente este pago para otra gestión antes esa entidad (SIC) y conservamos un saldo de \$340.000, para realizar la acreditación del examen de patentamiento del expediente 12-30808, lo cual consta en el Recibo de Caja 13-0082943, copia del cual

3
-adjunto. No obstante lo anterior, se nos indicó que dicho recibo de caja no podía ser usado directamente o enviado por correo para acreditar el pago, por lo que debíamos desplazarnos hasta Bogotá, a realizar su cambio por el valor del trámite y usar el un nuevo recibo para tales efectos.

Por lo anterior y sin la posibilidad de viajar a Bogotá para realizar el cambio del recibo y sin poder contar con un centro de acopio de documentos y realización de trámites más cercano, no tuvimos más remedio que iniciar un nuevo proceso de pago, con las demoras que ello implica.

Por todo lo indicado y sabiendo que siempre ha ayudado a nuestra institución, pedimos su apoyo Doctor Robledo, con el fin de poder revocar la decisión tomada y continuar con el trámite de la patente, con radicado 12-30808, el cual es altamente importante para los desarrollos científicos de la entidad.

Para efectos de lo anterior, solicito que si por las razones atribuibles a la extemporaneidad del pago, resulta imposible la revocatoria de Resolución 55336, se tome para efectos del pago del examen de patentamiento del proceso en comento, el Recibo de Caja 13-0082943, cuya consignación bancaria se realizó desde el 14 de julio del año pasado.

Recibiré notificaciones en el Campus La Julita, Bloque A Oficina A316, Vicerrectoría de Investigaciones, Universidad Tecnológica de Pereira, Pereira – Risaralda. No obstante lo anterior, autorizo de forma expresa para que se me conteste y notifique vía correo electrónico, a la dirección que tengo registrada en esa entidad: pablo904@hotmail.com

Atentamente,

PABLO JULIO HERNANDEZ MARTÍNEZ

Apoderado

C.C. 10017555

Pereira, septiembre 26 de 2013

Doctor

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7

Conmutador: (57 1) 587 00 00

Bogotá DC

Referencia: Recurso de Reposición para la Resolución **55336** dentro
del trámite de patente con radicado **12-30808**

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, de conformidad con el asunto de la misma, dentro del término legal correspondiente, con todo respeto, me permito presentar recurso de Reposición en contra la Resolución **55336**, por medio de la cual se declara desierto el proceso de patente con radicado **12-30808**, lo cual hago en los siguientes términos:

Empiezo, mis argumentos, indicando que desde fecha 12 de septiembre de 2013, enviamos a sus oficinas, la constancia de pago del examen de

6

patentamiento, del proceso de patente con número 12-30808, fecha anterior a la Resolución que hoy se recurre, de tal suerte que a la fecha en la cual se expide la solicitud, ya estaba en proceso el trámite del examen de patentabilidad.

Incluso, para la fecha 18 de septiembre de 2013, desde la Universidad Tecnológica, nos encontrábamos realizando trámites y cumpliendo requerimientos, realizados telefónicamente por la Doctora Claudia Alzate, de la división de nuevas creaciones, lo cual da fe, de que el trámite de examen de patentamiento, ya se encontraba en curso a la fecha de salida del acto administrativo que decretaba el abandono.

Ahora bien, los trámites administrativos necesarios para realizar los pagos a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, resultan altamente complejos para las instituciones de educación superior, pues la lógica de los mismos, escapa a los tradicionales procedimientos administrativos de los pagos cotidianos, pues en vez de estar basados en ordenes de servicios, facturas o cotizaciones, están determinados por actos administrativos, para el caso de este año, la Resolución 173 de 2013, lo que adicionalmente, trae como resultado la alteración de los presupuestos realizados para el trámite de la patente, debido al cambio de tarifas. Todo lo anterior, hace inmensamente demorado el poder tramitar los pagos a favor de su entidad.

Estas decisiones desestimulan los procesos investigativos universitarios y hacen muy difícil el cumplimiento de los tramites propios del proceso; adicionalmente, la SIC ha esperado en algunos casos y por unos pocos días, el cumplimiento de estos requisitos sin necesidad de dar por

X

terminados los procesos de patente, es por ello que pedimos se reconsidere la decisión tomada.

Por otra parte y siendo el más fuerte de nuestros argumentos para presentar este recurso de reposición, debo indicar que el pago del examen de patentamiento, se realizó desde el año pasado, ya que en fecha 14-07-2012, anticipando la acreditación del mismo, se realizó la consignación o pago No. 450131614, no obstante, con el cambio de tarifas introducido en la Resolución 173 de 2013, se aprovechó el descuento concedido a las Universidades Públicas y se utilizó parcialmente este pago para otra gestión antes esa entidad (SiC) y conservamos un saldo de \$340.000, para realizar la acreditación del examen de patentamiento del expediente 12-30808, lo cual consta en el Recibo de Caja 13-0082943, copia del cual adjunto. No obstante lo anterior, se nos indicó que dicho recibo de caja no podía ser usado directamente o enviado por correo para acreditar el pago, por lo que debíamos desplazarnos hasta Bogotá, a realizar su cambio por el valor del trámite y usar el un nuevo recibo para tales efectos.

Por lo anterior y sin la posibilidad de viajar a Bogotá para realizar el cambio del recibo y sin poder contar con un centro de acopio de documentos y realización de trámites más cercano, no tuvimos más remedio que iniciar un nuevo proceso de pago, con las demoras que ello implica.

Por todo lo indicado y sabiendo que siempre ha ayudado a nuestra institución, pedimos su apoyo Doctor Robledo, con el fin de poder revocar la decisión tomada y continuar con el trámite de la patente, con radicado

12-30808, el cual es altamente importante para los desarrollos científicos de la entidad.

Para efectos de lo anterior, solicito que si por las razones atribuibles a la extemporaneidad del pago, resulta imposible la revocatoria de Resolución 55336, se tome para efectos del pago del examen de patentamiento del proceso en comento, el Recibo de Caja 13-0082943, cuya consignación bancaria se realizó desde el 14 de julio del año pasado.

Recibiré notificaciones en el Campus La Julita, Bloque A Oficina A316, Vicerrectoría de Investigaciones, Universidad Tecnológica de Pereira, Pereira – Risaralda. No obstante lo anterior, autorizo de forma expresa para que se me conteste y notifique vía correo electrónico, a la dirección que tengo registrada en esa entidad: pablo904@hotmail.com

Atentamente,

PABLO JULIO HERNANDEZ MARTÍNEZ

Apoderado

C.C. 10017555

T.P. 125309 C.S. de la J.

9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		RECIBO DE CAJA		No. 13 - 0082943	
				Bogotá D.C., Agosto 21 de 2013 - 09:32:53	
RECIBIDO DE : UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA.				NI 891.480.035	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	450131614	14/07/2012	590.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. LINDITARIO	Vr. CONCEPTO	
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	340.000.00	340.000.00	
				\$340.000.00	
=====					
SON: **TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**					
Responsable: _____					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia					
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240					
, Agosto 21 de 2013 - 09:32:54					